



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN BSF/1087/2023, de 23 de agosto, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.**

Por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, estableciéndose la creación del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El desarrollo de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se aprobó mediante 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, asignándose al Departamento de Bienestar Social y Familia los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, Dirección General de Igualdad de Oportunidades, Dirección General de mayores y Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 48 que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo prevé que las facultades previstas en el mismo podrán ser objeto de delegación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Por otra parte, el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de Aragón.

A su vez el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, preceptúa en su artículo 10 la posibilidad de que los órganos administrativos puedan delegar competencias en favor de otros, estableciéndose en los artículos 11 y 12 las condiciones en las que las personas titulares de los Departamentos pueden ejercer esta facultad.

Con el objeto de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes de contratación y de los procedimientos que conllevan la realización de gastos con cargo a los presupuestos del Departamento, se considera necesario diseñar un sistema de delegación de competencias atribuidas a la persona titular del Departamento en los mencionados órganos directivos.

Por lo anterior, vistos los preceptos legales citados y otros de general aplicación dispongo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las siguientes competencias:

- a) Las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas adscritos al Departamento de Bienestar Social y Familia, del capítulo I "Gastos de personal" y, dentro de los capítulos IV "Transferencias corrientes" y VII "Transferencias de capital", las transferencias a los Organismos públicos dependientes del Departamento, sin límite de cuantía.
- b) Respecto de los programas económicos del presupuesto de Bienestar Social y Familia adscritos a los Servicios Generales del Departamento, las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos de los Capítulos II "Gastos en bienes corrientes y servicios" y VI "Inversiones reales" de los programas económicos que tiene adscritos, hasta una cuantía de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).
- c) Las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación cuando afecten a créditos de varios servicios presupuestarios de gasto del Departamento de Bienestar Social y Familia, hasta una cuantía de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).

Segundo.— Delegar en los Directores Generales respecto de los programas económicos del Presupuesto del Departamento de Bienestar Social y Familia que tienen adscritos, las



competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos de los Capítulos II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, IV “Transferencias corrientes” y VI “Inversiones reales”, de los programas económicos que tengan adscritos, hasta una cuantía de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).

Tercero.— Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícitas la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Cuarto.— El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de agosto de 2023.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**